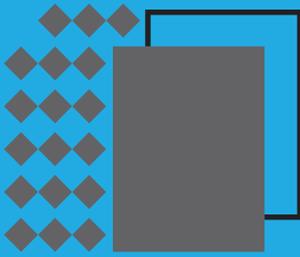


ppi 201502ZU4639

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa

Depósito Legal: pp 199102ZU43 / ISSN:1315-8597



# GACETA LABORAL

Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y de Disciplinas Afines

**CiElda**

**Vol. 26**

**1/2020**

---



## Protección Social en tiempos de epidemia en Venezuela

**María Eugenia Fernández S.**

Licenciada en Ciencias Políticas. Abogada. Profesora de Derecho de la Seguridad Social, adscrita al Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines (CIELDA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Correo electrónico: mefernandez1968@gmail.com

La pandemia causada por el COVID-19 ha encontrado a la mayor parte del planeta desprovista de herramientas para enfrentar la crisis sanitaria del momento y sus posteriores consecuencias económicas. Así lo revelan datos manejados por la OIT, de acuerdo con los cuales, cerca del 40% de la población mundial no cuenta con seguro de salud ni acceso a sistemas nacionales de salud y 100 millones de personas caen en la pobreza anualmente, al enfrentar gastos médicos (Razavi, 2020).

A las dificultades para enfrentar gastos de salud y los necesarios para subsistir cuando se está incapacitado para trabajar, se suma la ausencia de protección frente al desempleo, de la que carecen la mayoría de los trabajadores por cuenta propia e incluso dependientes, bien porque el seguro de desempleo no existe como ocurre en la mayoría de los países

latinoamericanos<sup>1</sup> o porque no son elegibles, es decir, los sistemas de seguridad no les otorgan cobertura.

En medio de este panorama mundial, Venezuela, en particular, se encuentra en una coyuntura muy difícil por el grado de destrucción de su economía y del sistema de salud pública. El sector salud colapsó por la falta de insumos, equipos, agua, de profesionales de la salud y especialistas que atiendan a la población y puedan garantizar una respuesta efectiva. Además, la población está subalimentada, 7.9% de los habitantes están padeciendo inseguridad alimentaria severa y 24.4% moderada, y el 32.3% necesitan asistencia alimentaria, según cifras del Programa Mundial de Alimentos (FAO), citadas por Crespo (2020).

El país que ya atravesaba una emergencia humanitaria compleja, en medio de un proceso hiperinfla-

1 Sólo en siete países de Latinoamérica existe seguro de desempleo o paro forzoso, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay y Venezuela (Barría, 2019).

cionario, servicios públicos colapsados, desempleo, con una moneda destruida, escasez de gasolina, y una caída del PIB estimada en -15% para el 2020 según las proyecciones del FMI (Crespo, 2020), antes de la pandemia, ahora debe enfrentar los efectos desastrosos de la escasez de recursos e infraestructura para atender a las víctimas del COVID-19, y una mayor contracción económica producto de la cuarentena que ha provocado el cierre de las pocas empresas que continuaban operando y ha dejado sin fuentes de ingreso a la mayor parte de la población, que se desenvuelve en la economía informal.

Ante la situación desencadenada por el COVID-19, el pasado 13 de marzo de 2020 se dictó el Decreto N° 4.160 de la Presidencia de la República, mediante el cual se Declara el Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19)<sup>2</sup> en todo el territorio nacional, en virtud de las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los habitantes de la República y a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana.

Las medidas preventivas señaladas en el Decreto, siguen los lineamientos establecidos por la OMS y coinciden con las adoptadas en casi todo el mundo, entre ellas se encuentran:

1. La declaratoria en emergencia permanente del sistema de salud para la prevención y atención de los casos que puedan presentarse;
2. La suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador cumplir su labor desde su lugar de habitación, con excepción de las señaladas en el artículo 9 del Decreto (servicios de salud, farmacias y expendios de medicinas, transporte de agua potable, producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, etc.);
3. Suspensión de las actividades escolares y académicas desde el 16 de marzo tanto en instituciones públicas como privadas;
4. Suspensión de todo tipo de espectáculos públicos, exhibiciones, conciertos, conferencias, exposiciones, espectáculos deportivos y, en general, cualquier tipo de evento de aforo público o que suponga la aglomeración de personas;
5. Cierre parcial de los establecimientos dedicados al expendio de comidas y bebidas, que pueden permanecer abiertos prestando servicios exclusivamente bajo la modalidad de reparto, servicio a domicilio o pedidos para llevar;
6. Cierre de parques, playas y balnearios, públicos o privados;

2 El Decreto No. 4.160 fue prorrogado por treinta (30) días, desde el 13 de abril hasta el 13 de mayo de 2020, acorde con lo establecido en su Disposición Final Octava, y con el Decreto 4.186, de fecha 12 de abril de 2020.

7. Suspensión de vuelos desde y hacia territorio venezolano por el tiempo que se estime conveniente;
8. Creación de la Comisión Presidencial para la Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19), encargada de coordinar y asesorar todo lo relativo a la implementación de las medidas que sea necesario adoptar para frenar y controlar la propagación de la pandemia del Coronavirus.

En cuanto a medidas económicas para limitar el impacto del coronavirus en Venezuela, el gobierno nacional a través del Vicepresidente para la Economía, anunció las siguientes: prohibición de realizar despidos (inamovilidad laboral hasta el 31 de diciembre de 2020), suspensión del cobro de alquileres a comercios y vivienda principal, prohibición de corte de los servicios públicos (especialmente telecomunicaciones, cable operadoras, telefonía o cualquier medio de comunicación familiar), suspensión del pago de capital e intereses de los créditos comerciales por un período de seis (6) meses y financiamiento a la producción (Salmerón, 2020). No obstante, la mayoría de estas medidas no tiene impacto alguno en la economía ni en la vida diaria de la población, la inamovilidad laboral ya estaba decretada hasta el 31 de diciembre de 2020, servicios públicos como electricidad y agua potable desde hace años, no se pagan y los créditos comerciales prácticamente no existen, pues el encaje legal en el país es del 100%.

En un primer momento, el Estado asumió el compromiso de pagar la nómina de las pequeñas y medianas empresas que pidieran este auxilio, pero más tarde el mismo Vicepresidente para la Economía, aclaró que se pagaría el bono “Quédate en Casa”, un subsidio temporal dirigido a seis millones de trabajadores, dos millones del sector privado (fundamentalmente de las pequeñas y medianas empresas) y cuatro millones de independientes, durante seis (6) meses (El Nacional, 2020).

Otras medidas anunciadas incluyeron: la convocatoria a las distintas cámaras inmobiliarias, para construir de mutuo acuerdo una política inmobiliaria de protección a los diversos sectores inmobiliarios; la ratificación de la inversión priorizada de alimentos a través del Plan de Compras Públicas Centralizadas, aprobándose los recursos necesarios para garantizar la distribución de siete millones de cajas CLAP hasta agosto de 2020; supresión temporal de los intereses de multa, hasta seis (6) meses; suspensión de la reclasificación de riesgo crediticio, para proteger el historial crediticio de los clientes dentro del sistema bancario nacional; la orientación de toda la inversión financiera de la cartera única productiva, creada recientemente a los sectores estratégicos: alimentación, industrias y cadenas, industrias farmacéuticas, droguerías y farmacias, industrias que producen artículos del hogar, higiene, aseo personal, entre otros productos como desinfectantes y cloro; el dictado de normativas a través del Ministerio del Poder Popular de Economía y

Finanzas y de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN), para favorecer a todos los sectores productivos; y la exoneración de impuestos, tasas y pago de cualquier arancel a la importación de materia prima, bienes de capital e insumos (Ariza, 2020).

En lo que a protección social se refiere, además de la asistencia médica que es gratuita para toda persona sin discriminaciones, más aún en medio de la pandemia, a pesar de las ampliamente conocidas limitaciones de este sector, las medidas adoptadas por el gobierno nacional han consistido en el otorgamiento de transferencias económicas a través de la Plataforma Patria, sumadas a los bonos de protección social<sup>3</sup> que ya se venían distribuyendo. Se trata de **transferencias monetarias únicas**, dirigidas a prestar un apoyo rápido a la subsistencia a quienes cuentan con el carnet de la patria y que se supone integran los sectores más vulnerables de la población; y **medidas especiales temporales de apoyo a los ingresos**, lo que ocurre con los trabajadores de empresas privadas que solicitaron el auxilio estatal y con los trabajadores

independientes, que deben ser registrados por su empleador o registrarse por sí mismos, en la Plataforma Patria<sup>4</sup>.

Es así, como a partir del 20 marzo comenzaron a pagarse los siguientes bonos en el marco de la cuarentena causada por la pandemia: “Marzo de Lealtad”, entre el 09 y el 18 de marzo, por un monto de Trescientos Mil Bolívares (Bs. 300.000,00), equivalentes a 3,93 US\$; “Disciplina y Solidaridad”, entre el 20 y el 29 de marzo, por la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 350.000,00) o 4,91 US\$ y “Quédate en Casa”, desde el 24 de marzo, por Cuatrocientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 450.000,00), 6,35 US\$ y a partir del 16 de abril, por Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00), es decir, 3,96 US\$<sup>5</sup> (Blog Patria, 2020).

Sin embargo, como puede observarse, se trata de transferencias económicas que sólo llegan a quienes cuentan con el carnet de la patria y son sumamente bajas, por lo que no garantizan el sostenimiento de las familias, menos aún en el contexto de hiperinflación que caracteriza actualmente a la economía vene-

3 Se cancelan para conmemorar algún evento, fecha patria o festividad, ya sea directamente o escaneando el código QR del carnet de la patria. Estos bonos, fueron creados en noviembre de 2017, comenzaron a pagarse durante 2018, y consisten en transferencias económicas (subsidios directos) efectuadas por el gobierno nacional, dirigidas formalmente a combatir la desigualdad y a erradicar la pobreza.

4 El Sistema Patria es una plataforma desarrollada por el gobierno nacional, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, diseñada para ejecutar los mecanismos de protección social otorgando las asignaciones económicas correspondientes a las Misiones Sociales y otras ayudas directas, dirigidas a superar la pobreza y la vulnerabilidad económica y social, mediante el “Carnet de la Patria”. Se trata de una profunda base de datos de más de 20 millones de personas, que se alimenta mediante el auto registro de cada usuario a través del portal web [www.patria.org.ve](http://www.patria.org.ve) (Últimas Noticias, 2020).

5 Montos calculados a la tasa de cambio Bolívar/Dólar fijada por el Banco Central de Venezuela para el día en que se iniciaron los pagos de las distintas transferencias.

zolana, distando enormemente de las otorgadas en otros países como Bolivia, Brasil y Ecuador<sup>6</sup>, en los que las ayudas para ancianos, desempleados, trabajadores informales, padres de hijos en edad escolar, y en general, población vulnerable, oscilan entre los 57 US\$ y los 110 US\$.

Finalmente, en el marco de la cuarentena social y colectiva, se ha anunciado la actualización de la Plataforma Patria habilitándola para realizar las “Transferencias CLAP”, una nueva funcionalidad del Monedero Patria que permite a los jefes de familia realizar transferencias desde el monedero a los jefes de calle de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). Con esta funcionalidad, que aún se encuentra en período de prueba, se pretende respaldar los diferentes programas de alimentación e iniciativas como “Compra en Casa” que combinados con la posibilidad de realizar pagos a través del canal BiopagoBDV del Banco de Venezuela, pretenden garantizar la ejecución más rápida de los fondos provenientes de los programas de protección social (Blog Patria, 2020).

## Referencias Bibliográficas

ARIZA, Joselyn (2020). “En claves: Medidas económicas para salvaguardar al pueblo venezolano ante el Covid-19”. Disponible en: <http://mppre.gob.ve/2020/03/24/claves-medidas-economicas-covid19/>. Fecha de consulta: 26-03-2020.

BARRIA, Cecilia (2019). “Estos son los únicos 6 países de América Latina que te pagan un subsidio si pierdes tu empleo”. Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias47967474#:~:text=En%20Am%C3%A9rica%20Latina%20hay%20solo,%20estudio%20del%20Banco%20Mundial.&text=Ellos%20son%20Argentina%2C%20Brasil%2C%20Chile,%2C%20Colombia%2C%20Ecuador%20y%20Uruguay](https://www.bbc.com/mundo/noticias47967474#:~:text=En%20Am%C3%A9rica%20Latina%20hay%20solo,%20estudio%20del%20Banco%20Mundial.&text=Ellos%20son%20Argentina%2C%20Brasil%2C%20Chile,%2C%20Colombia%2C%20Ecuador%20y%20Uruguay.). Fecha de consulta: 08-03-2020.

“Bolivia repartirá hasta USD 500 millones en bonos por COVID-19” (15-04-2020). **El Mundo**. Disponible en: <https://www.dw.com/es/bolivia-repartir%C3%A1-hasta-usd-500-millones-en-bonos-por-covid-19/a-53141621>. Fecha de consulta: 18-04-2020.

“Bono Quédate en casa para el sector privado” (2020). Disponible en: <https://blog.patria.org.ve/bono-especial-quedaencasa-abril-2020/>. Fecha de consulta: 15-04-2020.

---

6 El gobierno interino de Bolivia aprobó el pago de bonos cuyo monto por persona oscila entre los 400 y 500 Bolivianos (57,5 a 71,8 US\$), además de poner en práctica otras acciones, para apoyar a los empresarios a pagar deudas y salarios a sus empleados (El Mundo, 2020); En Brasil, el gobierno federal acordó la entrega de una ayuda a los trabajadores independientes de 600 Reales, equivalentes a 110 US\$ durante tres meses (Xinxuanet, 2020); y en Ecuador, se implementó el Bono de Protección Familiar por Emergencia de Coronavirus COVID-19 consistente en una ayuda de 60 US\$ mensuales otorgada durante dos meses (abril y mayo) a las personas de escasos recursos económicos, considerando como tales a los trabajadores sin relación de dependencia con ingresos inferiores a un Salario Básico Unificado (400 US\$), afiliados al Seguro Social Campesino y al Trabajo No Remunerado en el Hogar, a excepción de aquellas personas que cuenten con seguridad social contributiva (El Universo, 2020).

CRESPO, Luis (2020). "Covid-19 y sus consecuencias económicas". Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/opinion/covid-19-y-sus-consecuencias-economicas>. Fecha de consulta: 22-04-2020.

"Gobierno brasileño triplica ayuda económica a trabajadores por COVID-19" (2020). Disponible en: [http://spanish.xinhuanet.com/2020-05/19/c\\_139067985.htm](http://spanish.xinhuanet.com/2020-05/19/c_139067985.htm). Fecha de Consulta: 30-03-2020.

"La plataforma Patria contra el coronavirus, explicado para extranjeros" (23-03-2020). Últimas Noticias. Disponible en: <http://ultimasnoticias.com.ve/noticias/coronavirus/la-plataforma-patria-contra-el-coronavirus-explicado-para-extranjeros/>. Fecha de Consulta: 30-03-2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "Decreto No. 4.160 mediante el cual se Declara el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19)". Gaceta Oficial No. 6.519, Extraordinario. Caracas, 13 de marzo de 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "Decreto 4.186 mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto No. 4.160, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual fue decretado el Estado de Excepción de Alarma en todo el territorio Nacional. Gaceta Oficial No. 6.528, Extraordinario. Caracas, 12 de abril de 2020.

RAZAVI, Shahra (2020) "Covid-19: los sistemas de protección social

fallan a los más vulnerables". Organización Internacional del Trabajo. Departamento de Protección Social. Ginebra, OIT Noticias. Disponible en: <https://prodavinci.com/derechos-humanos-para-atender-la-pandemia-de-covid-19/>. Fecha de consulta: 28-03-2020.

SALMERÓN, Víctor (2020). "Coronavirus en Venezuela: ¿Las medidas a implementar amortiguan el impacto en la economía?". Disponible en: <https://prodavinci.com/coronavirus-en-venezuela-las-medidas-a-implementar-amortiguan-el-impacto-en-la-economia-b/>. Fecha de consulta: 30-03-2020.

"Se creó el Bono de Protección Familiar por Emergencia de coronavirus en Ecuador" (27-03-2020). **El Universo**. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/27/nota/7797774/se-creo-bono-proteccion-familiar-emergencia-coronavirus-ecuador>. Fecha de consulta: 30-03-2020.

"Trabajadores informales y del sector privado recibirán bono especial por el carnet de la patria" (22-03-2020). **El Nacional**. Disponible en: <https://www.elnacional.com/economia/trabajadores-informales-y-del-sector-privado-recibiran-bono-especial-por-el-carnet-de-la-patria/>. Fecha de consulta: 02-04-2020.

"Transferencias CLAP, nueva funcionalidad del Monedero Patria" (2020). Disponible en: <https://blog.patria.org.ve/100-amor-mayor-enero-2020/>. Fecha de consulta: 22-04-2020.



UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA

---



**Vol.26 N°1**

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada  
en abril de 2020, por el **Fondo Editorial Serbiluz,**  
**Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela***

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)

[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)

[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)